



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 ABR 2018	
Recibido.....	94.....Hs.
Exp. N°.....	34357.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informara si se modificaron las condiciones de detención de los presos en los pabellones 2, 4, 6 sur y 12 de la unidad de Coronda, departamento San Jerónimo, descritas en el pedido de hábeas corpus colectivo para esos detenidos y que diera origen a la resolución del 9 de noviembre de 2017 dictada por el juez Luis Octavio Silva. Los principales puntos a responder son los siguientes:

- Requisita de los internos.
- Contralor de las visitas.
- Cantidad y calidad de las comidas.
- Deficiencias edilicias.
- Sobrepoblación.
- Separación entre procesados y condenados.
- Alimentación y provisión de agua.
- Prohibiciones de trabajos manuales en celdas o pabellones.


CARLOS DEL FRAIDE
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Defensora Oficial de Santa Fe, Jaquelina Balngione, presentó, en las últimas semanas de marzo de 2018, diferentes hábeas corpus en relación a distintas situaciones que atraviesan internos del penal de Coronda, departamento San Jerónimo.

En relación a las condiciones de encierro en la mencionada unidad penitenciaria, es necesario saber qué tipo de respuestas se concretaron para modificar algunos hechos que van en menosprecio de la dignidad humana.

En ese sentido, el 10 de noviembre de 2017, la Oficina de Gestión Judicial del Colegio de Jueces de Primera Instancia del distrito judicial número uno de Santa Fe, resolvió hacer lugar parcialmente al hábeas corpus correctivo y colectivo interpuesto por Eduardo Soares, Alicia Bernal y Edgardo Giura.

La continuidad de los reclamos, puestos en evidencia por los nuevos hábeas corpus presentados por la doctora Balangione, reabren las preguntas sobre qué se modificó de aquello denunciado oportunamente.

Los puntos fundamentales de aquel hábeas corpus hacían mención sobre las requisas a los internos; el contralor de las visitas; la cantidad y calidad de las comidas; las deficiencias edilicias; la sobrepoblación; la necesidad que exista una separación entre procesados y condenados; la alimentación y provisión de agua y las prohibiciones de trabajos manuales en celdas o pabellones, entre otros temas.

Basado en el principio que “el ingreso a una prisión no despoja al hombre de la protección de las leyes”, de la Constitución y de los tratados internacionales firmados por la República y que “la seguridad de la sociedad contra el delito, se encuentra en este punto, supeditada al éxito del trabajo penitenciario de resocialización del recluso, quien en algún momento se va a reincorporar en libertad a la misma, con lo cual cualquier desviación del sistema carcelario de esa finalidad (con castigos, vejámenes o agravamientos innecesarios e inconducentes) y de los principios internacionales que lo apuntalan, es pasible de revisión y control jurisdiccional”, sostenía el escrito del Colegio de Jueces de primera instancia de la Primera Jurisdicción.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

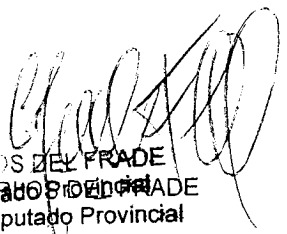
Aquella resolución determinaba “abrir y/o mantener instancias de diálogo y mecanismos de mediación y conciliación en aras de mantener el orden, la seguridad y la disciplina del penal en una medida razonable y que no implique socavar la autoridad penitenciaria”.

“El monitoreo externo por parte de organismos oficiales independientes de la administración penitenciaria y de organismos no gubernamentales vinculados a la temática, como recurso dual, para supervisar el seguimiento regular de los procedimientos y preservar tanto a los internos de cualquier abuso o acción ilegal, como a los funcionarios penitenciarios de denuncias maliciosas e infundadas”, también decía la resolución.

Y se ordenaba a la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe “el cese inmediato de las inconsistencias detectadas en el suministro adecuado de alimentos a los internos”; “la mejora de los sistemas de prevención, detección y sofocación de incendios en la U 1”; “abrir y/o mantener instancias de diálogo y mecanismos alternativos de mediación y solución de conflictos con los internos, visitantes y/u organismos involucrados, en la medida de lo razonable y sin menoscabo de la autoridad que inviste el servicio penitenciario; “autorizar a organismos oficiales competentes e independientes del servicio penitenciario, a los actores de este proceso y/u organizaciones no gubernamentales con afinidad en la materia (legalmente acreditada) y que formulen interés, como visitantes institucionales, a monitorear las requisas a los internos y visitantes...”; requerir a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria que “realice inspecciones sorpresivas y metódicas al Instituto Correccional Modelo U1, de Coronda, para verificar los aspectos propios de su incumbencia...”.

Visto los hechos denunciados por la doctora Balangione, se hace necesario saber qué cosas se cumplieron y cuáles no.

Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.


S DEL FRADE
PARTIDO PROGR
Diputado Provincial